



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1084-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2354647

San Marcos, 29 de diciembre del 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 1390-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 21/12/23; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía acto resolutorio el expediente técnico del proyecto: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2511512.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- *Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1084-2023-MDSM/GDUR/G

9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1084-2023-MDSM/GDUR/G

determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **"Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia"**.

Que, con fecha 07 de junio del 2021, se suscribe el **CONTRATO DE PRESTACIÓN N° 575-2021-MDSM/GM**, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2511512, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Consultor, empresa CONSTRUCTORES Y CONSULTORIA ALPAMAYO E.I.R.L. con RUC N° 20604453667, por el monto de S/ 33,800.00 (treinta y tres mil ochocientos con 00/100 soles) incluido todos los impuestos de Ley, y el plazo de 30 días calendarios;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 061-2022/GM/MDSM**, de fecha 17 de febrero del 2022, se modifica el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N°0698-2021-COVID-19/GM/MDSM, quedando en los siguientes términos: **ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar administrativamente, el expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2511512**, por un monto total de S/ 1,608,508.69 (Un millón seiscientos ocho mil quinientos ocho con 69/100 soles), la misma que cuenta con la implementación del PLAN COVID-19, con fecha de presupuesto base al mes de octubre del 2021, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y bajo el sistema de contratación a suma alzada;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 0461-2022-MDSM/GM**, de fecha 17 de febrero del 2022, el Gerente Municipal, Abog. Juan José Valencia Rincón, comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash remite su respuesta a la solicitud de CIRA para el proyecto: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2511512, por lo que teniendo en cuenta lo señalado en el D.S. N° 054-2013-PCM, en su Art. 2°, numeral 2.3) se requiere tenga a bien coordinar y adoptar las acciones necesarias para la presentación del Plan de Monitoreo Arqueológico antes del inicio de obra;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 0113-2022-MDSM/GDUR-JCCQ**, de fecha 21 de febrero del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz, remite y comunica al Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash remite su respuesta a la solicitud de CIRA para el proyecto: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2511512, donde se declara improcedente la solicitud de certificado de inexistencia de restos arqueológicos, por tal motivo se solicita a la Sub Gerencia de Estudios de proyectos de Inversión Pública presentar el Plan de Monitoreo Arqueológico con los requisitos que exige el tupa vigente del Ministerio de Cultura para áreas con infraestructura existente;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1084-2023-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME N° 226-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-NADG**, de fecha 23 de febrero del 2022, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel, remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el expediente técnico con resolución de aprobación corregido para continuar con el proceso de adjudicación simplificada N° 022-2022-MDSM/CS-1 del proyecto: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2511512;

Que, mediante **INFORME N° 0424-2022-MDSM/GDUR-JCCQ**, de fecha 24 de febrero del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz, remite al Gerente de Administración y Finanzas, el expediente técnico con resolución de aprobación corregido para continuar con el proceso de adjudicación simplificada N° 022-2022-MDSM/CS-1 del proyecto: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2511512;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 0435-COVID19 TR-2022-MDSM/GAF**, de fecha 24 de febrero del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, Econ. José Miguel Marcelo Salazar, remite al Sub Gerente de Abastecimiento, el expediente técnico con resolución de aprobación corregido para continuar con el proceso de adjudicación simplificada N° 022-2022-MDSM/CS-1 del proyecto: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2511512;

Que, mediante **INFORME N° 1083-2023-MDSM/GAF/SGA/APRCH**, de fecha 21 de abril del 2023, el Sub Gerente de Abastecimiento, Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, presenta al Gerente Municipal, el informe de declaratoria de desierto por parte del Comité de Selección el proceso de selección de Adjudicación Simplificada N°02-2022-MDSM/CS-1era. Convocatoria el cual tiene por objeto la ejecución de la obra: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2511512, por no contar con ninguna oferta válida;

Que, mediante **INFORME N° 472-2023-MDSM-SGEIP/MMM**, de fecha 10 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, Ing. Mayer Miranda Mautino, remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el informe de persistencia de la necesidad de la misma solicitando la continuidad de la intención prevista con una próxima convocatoria de proceso de selección referido al proyecto: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2511512, por lo que solicita la ratificación de persistencia y continuidad con la finalidad de concluir necesidades insatisfechas con el desarrollo de la Programación de Ejecución de Obras;

Que, mediante **INFORME N° 0782-2023-MDSM-GDUR/MCVM**, de fecha 11 de mayo del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Martín Corona Villafuerte Miranda, remite al Gerente de Administración y Finanzas, el informe de persistencia de la necesidad de la misma solicitando la continuidad de la intención prevista con una próxima convocatoria de proceso de selección referido al proyecto: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2511512, que emite la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública;

Que, mediante **INFORME N° 1389-2023-MDSM/GAF/SGA/APRCH**, de fecha 25 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Abastecimiento, Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, las observaciones a la solicitud de persistencia para la segunda convocatoria del proceso de selección referido al proyecto: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2511512;

Que, mediante **INFORME N° 1148-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 08 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el informe técnico de revisión del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DEL PARQUE**

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1084-2023-MDSM/GDUR/G

RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2511512, en donde recomienda que se realice una reformulación del expediente técnico en referencia, debido a que se encuentra incompleto y observado la parte técnica;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 010-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, realiza la revisión del expediente técnico del proyecto: **“CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2511512, y para dar continuidad al proyecto de inversión por ser una necesidad urgente de la población beneficiaria para el cierre de brechas, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública realiza la reformulación en planta, y después de la revisión del contenido mínimo del expediente técnico se concluye que se encuentra APROBADO;

Que, mediante **INFORME N° 1357-2023-MDSM/GDUR/SGEIP/AARS**, de fecha 15 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, remite a la Unidad Formuladora, el Informe de Consistencia y le solicita que derive la documentación adjunta de la Oficina de Unidad Formuladora con el fin de realizar la aprobación y el registro en la fase de ejecución mediante el Formato N° 08-A del expediente técnico del proyecto: **“CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2511512;

Que, mediante **INFORME N° 566-2023-MDSM-GM/UF**, de fecha 21 de diciembre del 2023, el Jefe de la Unidad Formuladora, Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio, comunica a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que se APRUEBA Y REGISTRA el Informe de Consistencia entre el proyecto de inversión viable y el expediente técnico en la fase de ejecución referido al proyecto: **“CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2511512;

Que, mediante **INFORME N° 1390-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 21 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico del proyecto: **“CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2511512, siendo el presupuesto aprobado por dicha sub gerencia, el mismo que se menciona en el Capítulo VIII de su informe, el siguiente:

(...)

VII. CONCLUSIONES

- Las modificaciones a la variación de costos del expediente técnico han sido efectuadas en base a la Resolución Ministerial N° 357-2023-TR (que publica la nueva tabla salarial de construcción civil periodo 2023-2024) y a la actualización de los precios de materiales, insumos, equipos y maquinarias, sustentados con nuevas cotizaciones.
- Las consideraciones técnicas utilizadas en la formulación del expediente técnico, se han basado en las normas técnicas; Nacional de Edificaciones (RNE), Normas ITINTEC (Instituto de Investigaciones Tecnológicas, Industrial y de Normas Técnicas), Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que ha sido reformulado y evaluado en planta, y verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Sub Gerencia otorga la conformidad del proyecto en referencia.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1084-2023-MDSM/GDUR/G

VIII. RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM su aprobación vía ACTO RESOLUTIVO, correspondiente al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: **“CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con CUI: 2511512, por un monto total de S/ 2,546,051.63 (SON: DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y UNO CON 63/100 SOLES), teniendo en cuenta que ha sido reformulado y evaluado en planta, y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican.

RESUMEN DE MONTO DE INVERSION

DESCRIPCIÓN	TOTAL	
Costo de Edificaciones	S/	1,595,571.25
COSTO DIRECTO TOTAL	S/	1,595,571.25
GASTOS GENERALES	13.06% S/	208,393.34
UTILIDAD	10.00% S/	159,557.13
SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA	S/	1,963,521.72
I.G.V.	18.00% S/	353,433.91
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/	2,316,955.63
EXPEDIENTE TECNICO	1.89% S/	43,800.00
SUPERVISIÓN	5.01% S/	116,171.00
GESTION DE PROYECTOS	2.52% S/	58,275.00
LIQUIDACION	0.47% S/	10,850.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/	2,546,051.63

SON: S/ 2,546,051.63 (SON: DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y UNO CON 63/100 SOLES)."

Que, de acuerdo con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía Nº 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1084-2023-MDSM/GDUR/G

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: “CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DEL SECTOR DE HUAYOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2511512, por el monto total de inversión de **S/ 2,546,051.63 (Dos millones quinientos cuarenta y seis mil cincuenta y uno con 63/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **ciento veinte (120) días** calendarios, bajo la modalidad por contrata y sistema de contratación a **suma alzada**, según el detalle siguiente:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	1,595,571.25
GASTOS GENERALES (13.06%)	208,393.34
UTILIDAD (10%)	159,557.13
SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)	1,963,521.72
IGV (18%)	353,433.91
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	2,316,955.63
SUPERVISIÓN DE OBRA (5.01%)	116,171.00
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO (1.89%)	43,800.00
GESTION DE PROYECTOS (2.52%)	58,275.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA (0.47%)	10,850.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	2,546,051.63


ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA y UNIDAD FORMULADORA; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad, prescrito en la Ley 27444; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Unidad Formuladora**, que han participado en la elaboración y evaluación e informe de consistencia del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, el expediente técnico fue aprobado y reformulado de oficio por el **Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán** en calidad de **Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública**, por ende, es el responsable exclusivo del contenido del expediente técnico; debiendo asumir las responsabilidades que le correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública**, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la **Oficina de Tecnologías de Información** proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
 HUARI - ANCASH
 Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa
 Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
 C.I.P. N° 94631

Archivo
GDUR
Exp: 2354647

Municipalidad Distrital de San Marcos